

Expedient	Assumpte
2022/72-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Esports Codi : 14157715601146630570	SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESPORTS 2022 - CLUB CICLISTA CAMPOCLAR

Signat per:

DILIGÈNCIA

Se extiende la presente diligencia para hacer contar que la traducción de la resolución que se reproduce en esta diligencia, corresponde al texto integro del DECRETO firmado en fecha 13 de octubre del 2022, por la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía:

El/la instructor/a que suscribe eleva al/la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía y consejera de Deportes la siguiente propuesta de DECRETO:

“ANTECEDENTES

Visto el interés de la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Tarragona de colaborar con el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550, por contribuir al fomento de la actividad deportiva de ciclismo que realiza el club durante este año 2022.

Visto el borrador del convenio entre el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO y el Ayuntamiento de Tarragona que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Cuenta en el expediente la siguiente documentación:

- ☐ *Solicitud del presidente de la entidad por el que solicita la subvención.*
- ☐ *Identificación fiscal de la entidad.*
- ☐ *Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria.*
- ☐ *Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria.*
- ☐ *Declaración responsable de la entidad de que no incurre en los supuestos del artículo 13 LGS.*
- ☐ *Declaración responsable conforme la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que todas las personas que se adscriben a la ejecución de la actividad y que tienen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad y la indemnidad sexual ni por delitos de tráfico de seres humanos.*
- ☐ *Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria, Anexo 2.*
- ☐ *Certificado positivo de la Recaudación municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.*



- ☐ Informe del Jefe Administrativo de Deportes según el cual no consta que el citado club tenga pendiente justificar ninguna subvención, ni ningún expediente de reintegro incoado por este proyecto.
- ☐ Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 05060 34110 48932 del presupuesto municipal de 2022, con núm. de operación 12022000044444, por importe de 10.000,00.-€ en concepto de "Subvención Nominativa Deportes 2022 – Club Ciclista Campclar (18º Exp. MC)".
- ☐ Informe del Interventor General del Ayuntamiento de Tarragona, según los cuales los 10.000€ de la subvención figuran nominativamente consignados en el presupuesto municipal 2022.
- ☐ Informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona.
- ☐ Visto que con fecha 19 de octubre de 2022 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe de fiscalización limitada favorable a la propuesta de redactado de convenio entre ambas partes, que consta en el expediente.

Por lo que respecta a la excepcionalidad del pago con carácter previo, el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO es una entidad deportiva que lleva a cabo una importante labor en la ciudad, mediante el fomento de la actividad deportiva; así, considerando este hecho y teniendo en cuenta las circunstancias de la entidad, el pago a posteriori de la subvención implicaría la imposibilidad de realizar las actividades propias del club para este año, por ello del carácter prepagable de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ☐ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ☐ Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC)
- ☐ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ☐ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- ☐ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ☐ Ley del deporte aprobada por Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, y modificaciones posteriores.
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ☐ Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.
- ☐ Bases de ejecución del presupuesto municipal.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldía y estas competencias han sido delegadas, y las ejerce el/la consejero/a que firma, por delegación vigente a fecha de hoy según consta en el cartapacio municipal.

Por lo expuesto, se propone a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Ciudadanía y consejera de Deportes, que dicte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto de 10.000 €, en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550.



Segundo.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550 para el año 2022, para contribuir al fomento y desarrollo de la actividad deportiva de ciclismo que realiza el club durante este año 2022.

Tercero.- Proponer Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno abierto que efectúe la entrega de 10.000€ de la referida subvención al CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, con CIF G43092550 de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del referido Convenio.

Cuarto.- Notificar al CLUB CICLISTA CAMPOCLARO que deberá lucir durante el año 2022, la imagen corporativa que este Ayuntamiento decida en el equipamiento deportivo.

Quinto.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el CLUB CICLISTA CAMPOCLARO, deberá justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2022 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Octavo.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones."

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

